

A DESPACHO: Popayán, 24 de julio de 2023, informando que correspondió por reparto proceso ejecutivo de la referencia. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECTUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO:	19001-4003-002-2023-00448-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	RICHY GARCÍA CARABALÍ

Auto Interlocutorio Nro. 1725

Revisada la cuantía de la presente demanda, se constata que la misma no supera los cuarenta salarios mínimos legales vigentes. Queda claro que el asunto que nos recoge se corresponde a un ejecutivo singular de mínima cuantía, excluyendo a este juzgado de su conocimiento.

Por lo anterior, se concluye que la competencia del presente asunto recae sobre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca; atendiendo lo preceptuado en el artículo 17.2 del código general del proceso.

En tal virtud, el **juzgado segundo civil municipal de Popayán (C)**;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por competencia, la anterior demanda ejecutiva singular referenciada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior demanda a través de la Oficina de Reparto, al señor juez de pequeñas causas y competencia múltiple, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1baae8fb7d0d2d058c7139eebf1514c8e81bd20d2890713ddd07ff178a84a813**
Documento generado en 24/07/2023 11:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>